



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/15	Junta de Gobierno

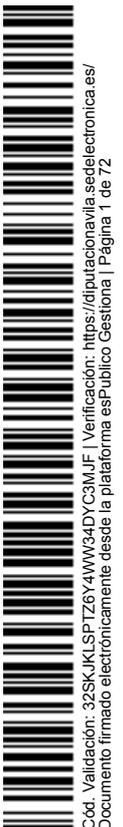
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de julio de 2020
Duración	Desde las 10,10 hasta las 10,27 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (22.06.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 14/20, de 22 de junio de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS:
Convocatoria concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes (anualidad 2019). Reconocimiento obligación y orden pago ayto. EL ARENAL (Expte. 5665/2019. Dictamen 18.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20) y de la propuesta del de acuerdo del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la Convocatoria Pública para Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes (Anualidad 2019), con una consignación presupuestaria destinada a dicho Programa según la cual, el crédito inicial para el "Obras Infraestructuras Hidráulicas" será de 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4520/762.00.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados y analizada técnicamente la documentación que acompaña a cada solicitud.

Vistos los decretos 2019-2474 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve y 2019-3119 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve en el que se aprueban las actuaciones y las correspondientes subvenciones a favor de los Ayuntamientos, propuestas por la Comisión Informativa de Cooperación Económica y Local.





Vistos los requerimientos efectuados a los distintos Ayuntamientos cuya solicitud presentaba errores y transcurrido el plazo indicado en las bases generales de la Convocatoria Pública para la subsanación de los mismos.

Visto el recurso presentado por el Ayuntamiento de El Arenal, el Informe Jurídico 20200207A de fecha siete de febrero de dos mil veinte, y el informe técnico de 10 de febrero de 2020.

Visto el Decreto de 12 de febrero de 2020, por el que se resuelve:

“SEGUNDO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de El Arenal y, en consecuencia, ANULAR el Decreto de 20 de noviembre de 2019 en cuanto se refiere a El Arenal.

TERCERO.- APROBAR la concesión de subvención al Ayuntamiento de El Arenal para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducente a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano para municipios menores de 10.000 habitantes (anualidad 2019) por la cuantía reflejada en el cuadro e INICIAR los trámites oportunos para dotar de crédito suficiente aquella como paso previo al reconocimiento de la obligación.

AYUNTAMIENTO	PADRÓN	Nº EXP	GRUPO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	IMPORTE REVISADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE
ARENAL (EL)	972	5.686	1	17.930,63 €	14.205,00 €	8.523,00 €

Visto, finalmente, que a estos efectos existe crédito por dicho valor en la partida 4520/76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2020.

En su virtud, vista la fiscalización –favorable de la Intervención de Fondos-, **se ACUERDA:**

PRIMERO: RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago al Ayuntamiento de El Arenal de la subvención para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducente a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano para municipios menores de 10.000 habitantes (anualidad 2019) con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200 en la cuantía de 8.523,00 euros.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS: Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes (Anualidad 2018). Reconocimiento obligación y orden pago ayto. S. PEDRO DEL ARROYO (Expte. 3615/2019. Dictamen 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20) y de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20). La Junta de





Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la Convocatoria Pública para Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes (Anualidad 2018), con una consignación presupuestaria destinada a dicho Programa según el cual, el crédito inicial para el "Obras Infraestructuras Hidráulicas" será de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4520/762.00.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados y analizada técnicamente la documentación de cada solicitud.

Conocido el Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación de Ávila.

*En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, ratificando el dictamen de la informativa, se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Tomar conocimiento de las solicitudes de los Ayuntamientos, que se detallan, presentadas en plazo.*

SEGUNDO: *Aprobar la concesión de la subvención, reconocer la obligación y ordenar el pago al Ayuntamiento, que -como anexo- se detalla, para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

ANEXO

Nº Expte.	Ayuntamiento	Obligaciones reconocidas	Importe revisado aceptado	Importe subvencionable
5076	San Pedro del Arroyo	17.071,72 €	17.071,72 €	10.000,00€

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2019-2020. Ampliación plazo de ejecución obras y de justificación de la subvención (Expte. 3331/2019. Propuesta 19.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.





Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

El pasado 3 de junio de 2020, se solicitó por esta Diputación Provincial de Ávila a la Consejería de Educación, una prórroga para la justificación de la subvención directa concedida a la Diputación Provincial de Ávila mediante convenio suscrito (15.05.19) entre ambas instituciones; la misma se motivaba en la paralización de las actuaciones administrativas y la demora en la realización de las obras debido al estado de alarma regulado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.

Visto que en el apartado cuarto del Anexo, sobre características de la subvención, se dispone que:

“La documentación justificativa de las subvenciones deberá presentarse como fecha límite el 30 de octubre de 2020, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León”.

Vista la notificación de la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, sobre prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida mediante Convenio de 15 de mayo de 2019, (Registro de Entrada 2020-E-RC-3118 de 16 de junio de 2020), por la que resuelve:

“Ampliar el plazo hasta el 25 de noviembre de 2020, incluido, para presentar la documentación justificativa de la subvención directa concedida mediante el Convenio suscrito el 15 de mayo de 2019 entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia”

Visto, por último, que en las Bases de Convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, Convenio 2019/2020, aprobadas por la Diputación de Ávila (Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2019), se establece que: “el periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020 y el plazo de justificación para los Ayuntamientos finaliza el 14 de agosto de 2020”.

*En virtud de cuanto antecede, visto el informe –favorable– de la Intervención de Fondos (23.06.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar la ampliación de prórroga de justificación de la subvención correspondiente a la convocatoria de subvención dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2019-2020, hasta el 25 de noviembre de 2020 concedida por la Junta de Castilla y León.*

SEGUNDO: *Ampliar el plazo de ejecución objeto de la subvención desde el 1 de enero de 2019 al 14 de octubre de 2020.*

TERCERO: *Ampliar el plazo de la justificación de las obras a los Ayuntamientos, que al día de la fecha no han presentado la justificación de la obra concedida, hasta el día 29 de octubre de 2020.*





CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos que no han presentado documentación justificativa al día de la fecha de la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión
en propiedad de las plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, por el
sistema de promoción interna. Aprobación (Expte. 7646/2019. Propuesta
19.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.12.2018) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Nº de plazas
C2	Administración general	Auxiliar	7

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.

Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.2020), por el que se dispone la anulación de los acuerdos adoptados por la misma en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en la que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.

Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la





Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, se establece que: "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", debiendo justificarse en las bases de la convocatoria de forma inexcusable, cualquier posible exención de materias o pruebas, que fija el Real Decreto 896/1991, para posibilitar el conocimiento y control de cuantos resulten interesados. Y que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos esta misma previsión en el artículo 71.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

*En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas de Auxiliar Administrativo (7), por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.*

SEGUNDO.- *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.*

TERCERO.- *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio el que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.*

CUARTO.- *Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.*

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Promoción Interna como funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de siete plazas de Auxiliares Administrativos, escala Administración General, subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Ávila e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,





por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila ocupando plaza en el mismo grupo o en uno inferior y venir desempeñando las funciones de Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTA. – SOLICITUDES

1.- Órgano a quien se dirige y modelo: Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Diputación, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.

4.- Derechos de examen., (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998) los derechos de examen se fijan en 6,00 €. Que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísima DIPUTACION de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES96 2038 7725 2964 0000 1815 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad. En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso.

5.- Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web institucional.





2.- *Constitución.* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente, y el Secretario.

3.- *Asesores del Tribunal.* Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

4.- *Abstención y Recusación.* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.- *Clasificación.* De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

6.- *Incidencias.* El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SÉPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- *Fecha, lugar y hora.* Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

2.- *Llamamiento.* Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión. Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.- *Identificación.* El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

4.- *Exclusión durante las pruebas.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA. – FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Primera Fase: Concurso

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia

1.- *Por servicios prestados en la Diputación de Ávila,* 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- *Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira,* 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- *Por titulación igual a la exigida:* 0,15 puntos

Por titulación superior a la exigida 0,35 puntos.

Por titulación universitaria superior a la requerida, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- *Cursos relacionados con la plaza a cubrir:*

*De 10 a 29 horas de duración:*0,02 puntos

*De 30 a 49 horas de duración:*0,03 puntos

*De 50 a 99 horas de duración:*0,05 puntos

De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos





El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

Segunda Fase: Oposición

Ejercicio teórico: El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de veinticinco (25) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo a las presentes Bases, durante un periodo de 40 minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.*
- b) La pregunta no contestada no tendrá valoración*
- c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.*

Todas las preguntas tendrán un valor de 0,4 puntos. El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de que consta esta última.

Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición;*
- 2.- Mayor puntuación en la fase de concurso;*
- 3.- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia.*

De persistir el empate, se realizará un sorteo.

DECIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación, y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

DECIMOPRIMERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento: El órgano competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Auxiliar Administrativo de Administración General

DECIMOSEGUNDA. – TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.





DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El poder legislativo. El gobierno y la administración del Estado. El poder judicial.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias. El estatuto de autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Principios de organización. Competencias.

TEMA 3.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local en España. Contenidos y límites de la autonomía

TEMA 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autonómicas. Administración local. Administración institucional y corporativa.

TEMA 5.- Hacienda pública local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las corporaciones locales.

TEMA 6.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación actual sobre régimen local. Legislación autonómica local. Sus relaciones con la estatal.

TEMA 7.- La provincia en el régimen local. La provincia en la Constitución Española. La provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Principales características de la provincia.

TEMA 8.- La organización provincial. Los órganos provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El pleno de la Diputación. Composición y elección de sus miembros. Funciones del pleno. La comisión de gobierno. Órganos complementarios. Las competencias provinciales.

TEMA 9.- El municipio. Clases de entes municipales en el derecho español. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.

TEMA 10.- Organización, competencias y autonomía municipal.

TEMA 11.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

TEMA 12.- La Función Pública local y su organización. Concepto y clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes.

TEMA 13.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

TEMA 14.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. El archivo de gestión. El derecho de acceso a archivos y registros.

TEMA 15.- Los interesados. Concepto y capacidad de obrar. Representación y pluralidad de interesados. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 16.- El acto administrativo. Concepto y requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Clases de actos administrativos.

TEMA 17.- Principios y ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Términos y plazos.

TEMA 18.- El procedimiento administrativo. Idea general de sus fases. Iniciación. Ordenación: Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: Especial consideración de la audiencia al interesado. Terminación: Modos. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 19.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases de contratos administrativos regulados por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Servicio público y prestaciones administrativas.

TEMA 20.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La responsabilidad de la Administración Pública."

A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Bases Específicas para cubrir por el sistema de promoción interna diez plazas de Administrativos. Aprobación (Expte. 7645/2019. Propuesta 19.06.20).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de la Oferta de Empleo de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.12.18) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Nº de plazas
C1	Administración general	Administrativa	10

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.

Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se acuerda la anulación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en la que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.

Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que: "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Considerando, asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, se establece que: "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", debiendo justificarse en las bases de la convocatoria de forma inexcusable, cualquier posible exención de materias o pruebas, que fija el Real Decreto 896/1991, para posibilitar el conocimiento y control de cuantos resulten interesados. Y que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos esta misma previsión en el artículo 71.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 16 de junio de 2020.

*En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), se **ACUERDA**:*





- PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referidas, de Administrativo (10), por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.
- SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.
- TERCERO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto integro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio el que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.
- CUARTO.-** Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE DIEZ PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Promoción Interna como funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de diez plazas de Administrativo, escala Administración General, subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Ávila e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller, LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en la Escala de Administración





que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTA. – SOLICITUDES

1.- Órgano a quien se dirige y modelo: Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Diputación, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.

4.- Derechos de examen. (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998) los derechos de examen se fijan en 9,00 €. Que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísima DIPUTACION de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES96 2038 7725 2964 0000 1815 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad. En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso.

5.- Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web institucional.

2.- Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente, y el Secretario.

3.- Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

4.- Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.





5.- *Clasificación.* De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

6.- *Incidencias.* El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SEPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- *Fecha, lugar y hora.* Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

2.- *Llamamiento.* Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión. Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.- *Identificación.* El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

4.- *Exclusión durante las pruebas.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA. – FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios y/o temarios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Primera Fase: Concurso

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente **Baremo**:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0, 25 puntos.

Por titulación universitaria: 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos

De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos

De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos

De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.





Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

Segunda Fase: Oposición

Ejercicio teórico: El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo a las presentes Bases, durante un periodo de 80 minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.*
- b) La pregunta no contestada no tendrá valoración.*
- c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.*

Todas las preguntas tendrán un valor de 0,2 puntos. El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de que consta esta última.

Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición;*
- 2.- Mayor puntuación en la fase de concurso;*
- 3.- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia.*

De persistir el empate, se realizará un sorteo.

DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

DÉCIMOPRIMERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento: El órgano competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Administrativos de Administración General.

DECIMOSEGUNDA. – TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común."

ANEXO: TEMARIO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento.





Tema 3. La organización municipal. Competencias del municipio

Tema 4. La Provincia. Organización provincial. Competencias de la provincia.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 6. El régimen general de las elecciones locales.

Tema 7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo.

Tema 9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos y resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. La contratación administrativa: Órganos de contratación en las Entidades Locales. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 17. Especialidades del Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Notificaciones.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación.

Tema 19. Principios generales, integración y documentos del Presupuesto de las Entidades Locales. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases Específicas para cubrir por el sistema de Promoción Interna una
plaza de Controlador Vigilante. Aprobación (Expte. 7644/2019. Propuesta
19.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de la Oferta de Empleo de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.12.2018) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Nº de plazas
C2	Administración especial	Servicios Especiales	1

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado -con carácter definitivo- en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.





Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno (17.02.2020), por el que se establecía la anulación de los acuerdos adoptados por la misma, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en la que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.

Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que: "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Considerando asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, se establece que: "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", debiendo justificarse en las bases de la convocatoria de forma inexcusable, cualquier posible exención de materias o pruebas, que fija el Real Decreto 896/1991, para posibilitar el conocimiento y control de cuantos resulten interesados. Y que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos esta misma previsión en el artículo 71.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 16 de junio de 2020.

*En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), **se ACUERDA:***

- PRIMERO.-** *Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza referenciada de Controlador Vigilante (1), por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.*
- SEGUNDO.-** *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.*
- TERCERO.-** *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio el que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.*
- CUARTO.-** *Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso*





administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE CONTRALADOR VIGILANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Promoción Interna como funcionario de carrera y mediante el sistema de *concurso-oposición restringido*, de una plaza de Controlador Vigilante, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Ávila e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila ocupando plaza en el mismo grupo o en uno inferior y venir desempeñando las funciones de Controlador Vigilante, con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2 de titulación según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTA. – SOLICITUDES

1.- Órgano a quien se dirige y modelo: Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Diputación, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.





4.- **Derechos de examen.**, (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998) los derechos de examen se fijan en 6,00 €. Que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísima DIPUTACION de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES96 2038 7725 2964 0000 1815 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad. En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso.

5.- **Defectos en las solicitudes.** Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- **Composición.** El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web institucional.

2.- **Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente, y el Secretario.

3.- **Asesores del Tribunal.** Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

4.- **Abstención y Recusación.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.- **Clasificación.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

6.- **Incidencias.** El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SEPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- **Fecha, lugar y hora.** Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

2.- **Llamamiento.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión. Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.- **Identificación.** El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

4.- **Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.





OCTAVA. – FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Primera Fase: Concurso

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente **Baremo**:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año.
Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0,15 puntos

Por titulación superior a la exigida 0,35 puntos.

Por titulación universitaria superior a la requerida, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos

De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos

De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos

De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

Segunda Fase: Oposición

Ejercicio teórico: El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de veinticinco (25) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo a las presentes Bases, durante un periodo de 40 minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.

b) La pregunta no contestada no tendrá valoración.

c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.

Todas las preguntas tendrán un valor de 0,4 puntos. El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de que consta esta última.

Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en la fase de oposición;





- 2.- Mayor puntuación en la fase de concurso;
- 3.- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia.

De persistir el empate, se realizará un sorteo.

DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

DÉCIMOPRIMERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento: El órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Coordinador Vigilante.

DÉCILOSEGUNDA. – TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO CONTROLADOR-VIGILANTE

- TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial y competencias.
- TEMA 4.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.
- TEMA 5.- La Seguridad, nociones generales, conceptos, seguridad pública, seguridad privada.
- TEMA 6.- Riesgos y vulnerabilidades, clasificación general del riesgo, riesgos de seguridad.
- TEMA 7.- Análisis de riesgo, evaluación del riesgo, evaluación subjetiva, evaluación objetiva.
- TEMA 8.- El sistema integral de seguridad, concepto, teoría esférica de la seguridad, zonas y áreas de seguridad.
- TEMA 9.- Elementos pasivos: la seguridad física, sistemas de cierre perimetral, fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.
- TEMA 10.- Elementos activos, la seguridad electrónica, la central de alarmas.
- TEMA 11.- La detención, el cacheo, colocación del detenido.
- TEMA 12.- La autoprotección, técnicas y procedimientos de autoprotección personal, autoprotección en el trabajo, autoprotección en los desplazamientos.
- TEMA 13.- El control de accesos, organización del control de accesos, control de accesos de personas, control de accesos de vehículos, control de accesos de paquetería.
- TEMA 14.- La protección contra incendios, Naturaleza del fuego, clases y fases del fuego, detectores y avisadores, teoría de la extinción, agentes extintores, normas de empleo y uso del material contra incendios.
- TEMA 15.- Técnicas de primeros auxilios, los primeros auxilios, accidentes en general, las quemaduras, las hemorragias y torniquetes, intoxicación, recogida y transporte de heridos.
- TEMA 16.- Prevención de riesgos laborales. Normativa básica. Participación de los empresarios y trabajadores. Derechos y obligaciones. Formación. Consulta y participación de los trabajadores. Órganos de representación.





TEMA 17.- *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Robo, hurto, daños, receptación y otras conductas afines.*

TEMA 18.- *Escritos de denuncia: Contenido y puntos esenciales. Presentación de la denuncia.*

TEMA 19.- *Confección de documentos y escritos, cuestiones a tener en cuenta, redacción de partes e informes diarios, partes e informes de incidencias.*

TEMA 20.- *La comunicación humana: El lenguaje como medida de comunicación. Diferencia entre información y comunicación."*

**A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases Específicas para cubrir por el sistema de Promoción Interna una
plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Aprobación (Expte.
7643/2019. Propuesta 19.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de la Oferta de Empleo de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.12.2018) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Nº de plazas
A2	Administración Especial	Técnico Medio	1

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.

Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo esta Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.2020), por el que se dispone la anulación de los acuerdos adoptados por la misma en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en la que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.

Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que: "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y





de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, se establece que: "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", debiendo justificarse en las bases de la convocatoria de forma inexcusable, cualquier posible exención de materias o pruebas, que fija el Real Decreto 896/1991, para posibilitar el conocimiento y control de cuantos resulten interesados. Y que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos esta misma previsión en el artículo 71.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 16 de junio de 2020.

En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza de referencia de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio el que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Promoción Interna como funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de una plaza de Técnico de Prevención, escala Administración Especial, subescala, Técnico Medio, vacante en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Ávila e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.





SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Técnica Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión de la titulación de Diplomado universitario, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes, según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. y estar en posesión de la titulación de nivel superior de riesgos laborales, con dos especialidades (Ergonomía – Socio-psicología aplicada - seguridad en el trabajo - Higiene, Vigilancia de la salud). de conformidad con lo dispuesto el RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTA. – SOLICITUDES

1.- Órgano a quien se dirige y modelo: Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Diputación, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.

4.- Derechos de examen., (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998) los derechos de examen se fijan en 12,00 €. Que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísima DIPUTACION de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES96 2038 7725 2964 0000 1815 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad. En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso.

5.- Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma





indicada. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- *Composición.* El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web institucional.

2.- *Constitución.* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

3.- *Asesores del Tribunal.* Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

4.- *Abstención y Recusación.* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.- *Clasificación.* De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

6.- *Incidencias.* El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SÉPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- *Fecha, lugar y hora.* Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

2.- *Llamamiento.* Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión. Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.- *Identificación.* El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios previstos del D.N.I. o pasaporte.

4.- *Exclusión durante las pruebas.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA. – FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Primera Fase: Concurso

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente **Baremo**:

A) *Experiencia*

1.- *Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.*

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- *Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.*

B) *Personales.*

3.- *Por titulación igual a la exigida: 0,25 puntos*





Por titulación universitaria superior a la requerida, 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos

De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos

De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos

De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

Segunda Fase: Oposición

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre varios, a propuesta del Tribunal, relacionados con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a las funciones asignadas a la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia, legislación comentada, libros de doctrina especializada, y similares.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de que consta esta última.

Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición;
- 2.- Mayor puntuación en la fase de concurso;
- 3.- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia.

De persistir el empate, se realizará un sorteo.

DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.





DÉCIMOPRIMERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento. El órgano competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Técnico de Prevención.

DECIMOSEGUNDA. – TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A) PARTE GENERAL

TEMA 1.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clasificación del procedimiento administrativo. Eficacia de los actos administrativos.

TEMA 2.- El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local y evolución del régimen local. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 3.- La Provincia en el Régimen Local: antecedentes, concepto y caracteres. Organización provincial. Competencias: Organización provincial, estudio de los órganos provinciales, competencias y regímenes especiales.

TEMA 4.- El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres y alteración de términos municipales. La población: concepto, derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento: regulación, concepto, obligación de inscripción, contenido y gestión.

TEMA 5.- Los bienes de las Entidades Locales: concepto, clases, bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo local: concepto, principios que lo inspiran y actuaciones que comprende. El documento administrativo: concepto y documento administrativo electrónico.

TEMA 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día, Actas y certificados de acuerdos.

B) PARTE ESPECIAL

TEMA 8.- Agentes relacionados con la prevención de riesgos laborales (I): Organización internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

TEMA 9.- Agentes relacionados con la prevención de riesgos laborales (II): Instituto Nacional de Seguridad y Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 10.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales (I): la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 11.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales (II): el Reglamento de los servicios de prevención. Estructura y análisis de su contenido.

TEMA 12.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales (III): Responsabilidad y sanciones en materia de prevención: responsabilidad administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las disposiciones concretas sobre esta materia en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley de Infracciones y sanciones en el orden social.

TEMA 13.- Coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 171/20045, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

TEMA 14.- Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes e informe resultantes de la investigación de un accidente. El árbol de causas y análisis de la cadena causal. Características que deben cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente.

TEMA 15.- Enfermedades profesionales: concepto. Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos en el ámbito sanitario.

TEMA 16.- Consulta y participación de los trabajadores. Órganos de representación no especializada. Órganos de representación especializada. Competencias y facultades.

TEMA 17.- Instrumentos de control de los Sistemas de Prevención. Auditorías y evaluaciones externas.





Particularidades de las Administraciones Públicas.

TEMA 18.- Conceptos de Salud y Prevención. Concepto y objetivos de la vigilancia de la salud. Promoción de la salud en el lugar de trabajo.

TEMA 19.- Protección a la maternidad y durante el periodo de lactancia en el sector sanitario. Protección del personal especialmente sensible a riesgos en el sector sanitario.

TEMA 20.- Seguridad en el trabajo. Concepto y objetivos. Técnicos de seguridad. Controles activos y reactivos.

TEMA 21.- Riesgos debidos a la electricidad en el sector sanitario. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

TEMA 22.- Equipos de protección individual en las instituciones sanitarias. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

TEMA 23.- El riesgo de incendio. Proceso de combustión. Factores del incendio. Clasificación de los tipos de fuego. Agentes extintores. Prevención y protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma."

**A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases Específicas para cubrir por el sistema de Promoción Interna seis
plazas de Técnicos de Gestión. Aprobación (Expte. 7642/2019. Propuesta
19.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (19.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de la Oferta de Empleo de Empleo Público del año 2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.12.2018) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Nº de plazas
A2	Administración General	Técnico de Gestión	6

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.

Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha (17.02.2020), por el que se disponía la anulación de los acuerdos adoptados por la misma en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en la que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.

Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que: "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios





constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Considerando asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, se establece que: "En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", debiendo justificarse en las bases de la convocatoria de forma inexcusable, cualquier posible exención de materias o pruebas, que fija el Real Decreto 896/1991, para posibilitar el conocimiento y control de cuantos resulten interesados. Y que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos esta misma previsión en el artículo 71.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 16 de junio de 2020.

En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.06.20), **se ACUERDA:**

- PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de referencia de Técnico de Gestión (6), por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.
- SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.
- TERCERO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio el que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.
- CUARTO.-** Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por Promoción Interna como funcionario de carrera y mediante el sistema de *concurso-oposición restringido*, de seis plazas de Técnico de Gestión, escala





Administración General, subescala de Gestión, vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Ávila e incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para el año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión de la titulación de Diplomado universitario, tres años de carrera o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes titulación según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

CUARTA. – SOLICITUDES

1.- Órgano a quien se dirige y modelo: Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Diputación, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.

4.- Derechos de examen. (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998) los derechos de examen se fijan en 12,00 €. Que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísima DIPUTACION de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número IBAN ES96 2038 7725 2964 0000 1815 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad. En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso.

5.- Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 4 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial aprobará las listas provisionales de





aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

-Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web institucional.

2.- Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

3.- Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

4.- Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.- Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

6.- Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SÉPTIMA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1.- Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

2.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión. Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.- Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

4.- Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA. – FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Asimismo, se establece una exención de los ejercicios y/o pruebas a superar al quedar acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala de origen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Primera Fase: Concurso

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.





Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0,25 puntos

Por titulación universitaria superior a la requerida: 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos

De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos

De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos

De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

El Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en base séptima.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Justificación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

Segunda Fase: Oposición

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre varios, a propuesta del Tribunal, relacionados con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a las funciones asignadas a la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia, legislación comentada, libros de doctrina especializada, y similares.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de que consta esta última.

Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en la fase de oposición;

2.- Mayor puntuación en la fase de concurso;

3.- Mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia.

De persistir el empate, se realizará un sorteo.

DECIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de





puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

DECIMOPRIMERA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento. El órgano competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Técnicos de Gestión de Administración General.

DECIMOSEGUNDA. – TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomará posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO TÉCNICO DE GESTIÓN

BLOQUE I: RÉGIMEN LOCAL:

TEMA 1: El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

TEMA 2: La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas y Reglamentos. Aprobación y elaboración. Especial referencia al Reglamento Orgánico.

TEMA 3: La Provincia. Organización y competencias: Órganos necesarios y complementarios: las Comisiones Informativas.

TEMA 4: El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputación Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

TEMA 5: Régimen de sesiones de los Órganos de Gobierno Local. Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO:

TEMA 6: La relación jurídico administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas y su relación con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 7: El Acto Administrativo. Concepto y elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa: la notificación y la publicación.

TEMA 8: Nulidad y anulabilidad de los Actos Administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

TEMA 9: La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

TEMA 10: El Procedimiento Administrativo. Fases: iniciación, ordenación e instrucción y terminación.

TEMA 11: Los recursos administrativos. El recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. Obligación de resolver. El silencio administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 12: El control jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 13: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo.

TEMA 14: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

TEMA 15: El Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico.

TEMA 16: Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.

TEMA 17: El acceso al empleo público. Principios reguladores. La extinción de la condición de empleado público. La organización de personal: la Plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.

TEMA 18: Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Especial referencia a la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TEMA 19: Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





TEMA 20: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 21: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 22: La Unión Europea. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones.

BLOQUE III. HACIENDAS LOCALES.

TEMA 23: La Hacienda Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios inspiradores.

TEMA 24: La actividad subvencionable. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. El reintegro.

TEMA 25: Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos.

TEMA 26: Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos.

TEMA 27: El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

TEMA 28: La estructura presupuestaria. Modificaciones Presupuestarias: clases, financiación y tramitación.

TEMA 29: La Ejecución del Presupuesto: fases. Liquidación y cierre.

TEMA 30: La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera."

**A.10.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:
Convenio por el que se concede una subvención prevista en los
Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el
ejercicio 2019, a la asociación Birding Ávila. Aprobación y pago 2º plazo
de la subvención concedida (Expte. 2105/2019. Propuesta 19.06.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Técnico de Desarrollo Rural (19.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por D. Felipe Nebreda Mariscal, con NIF: 13163752R en representación de BIRDINGAVILA (NIF G05261656) se solicitó (27.12.19) el ingreso del 50 por ciento restante (17.500 euros), correspondiente al Convenio por el que se concede una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación Birding Ávila, con destino a la organización de la segunda Feria Ornitológica de Castilla y León, cuyo cuantía total asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) ello con cargo a la partida presupuestaria 4140/46208.

Visto el contenido de dicho convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Provincial de Ávila y la asociación BIRDINGAVILA.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Presidencia (28.11.19) se aprobó el abono de un anticipo del 50% de la anualidad de 2019, establecida en la cláusula segunda del Convenio.

Vista, por último, dicha solicitud de ingreso del 50% restante, que asciende a 17.500 euros, y que la documentación presentada es conforme.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención Provincial de Fondos





(23.06.20), y ratificando la propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por BIRDINGAVILA referente a la ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA ORNITOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN "ORNITOCYL.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 4140/46208, de la cuantía del 50% restante contemplada en el citado convenio y que asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €).

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2019/2020. Aprobación de la modificación solicitada por El Ayuntamiento de Tiñosillos (Expte. 4551/2019. Propuesta 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (18.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.05.2019) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2019/2020.

Por otro, de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020 al Ayuntamiento de Tiñosillos para la actuación: "Pintura", por importe de 1.139,60 euros.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Tiñosillos (RE. 3127 de 15 de junio de 2020) en el que solicita la modificación del objeto de la subvención, pasando esta a ser: "Colocación de Toldos" con un presupuesto total de 1.139,60 euros.

Visto que dicha solicitud se ajusta a las bases de la convocatoria, la que, en su apartado Ejecución de las obras establece: "...Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra...", condición que se cumple en el presente supuesto.

En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (25.06.20), y





ratificando la propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la modificación en el objeto de la subvención concedida, solicitada por el Ayuntamiento de Tiñosillos, pasando el mismo a ser: "Colocación de Toldos" (Expte. 4551/2019), manteniéndose el resto del acuerdo de aprobación (JG 21/10/2019) en sus mismos términos, es decir: subvención concedida: 911,68 € - aportación Ayuntamiento: 182,34 €, tal y como se establece en el acuerdo de aprobación de la subvención (21.10.19).

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia. Convenio 2019/2020. Aprobación justificación y orden pago Ayuntamiento de S. Pedro del Arroyo (Expte. 4483/2019. Propuesta 18.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (18.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finalizará el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.06.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para





incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de tres mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (3.258,90 €) al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (CIF P05220001), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.13.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Programa para la suscripción de contratos privados de patrocinio deportivo, con entidades deportivas federadas y con deportistas individuales federados con empadronamiento en la provincia de Ávila, dirigido a la difusión de la marca "Ávila Auténtica". Aprobación (Expte. 3785/2020. Propuesta 17.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de los Técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (17.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la necesidad de fomentar y ampliar la difusión de la de la marca colectiva: "Ávila Auténtica" a través de la figura del patrocinio deportivo.

Teniendo en cuenta que, dentro de las competencias de la Diputación de Ávila se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, una base del mismo viene constituido por el fomento del desarrollo del sector agroalimentario, hostelero, turístico y del comercio de alimentación de la provincia de Ávila, a través de la marca Ávila Auténtica, asumiendo la necesidad de colaboración con asociaciones, agrupaciones, federaciones y profesionales que mediante su trabajo, contribuyan al desarrollo sostenible de nuestra provincia, dando a conocer sus recursos, potenciando su imagen y fomentando el consumo.

Atendiendo a los valores que el deporte pueda transmitir asociando una marca a un club, o deportista. El patrocinio deportivo se convierte en una herramienta de marketing idónea para crear una unión emocional entre la marca y su público objetivo. Considerando la capacidad que tiene el deporte y los deportistas de generar interés y despertar pasiones.

Los valores de todo evento o manifestación deportiva suelen encajar muy bien con aquellos atributos que definen la personalidad de una marca. El afán de superación, la competitividad, el esfuerzo, el compañerismo, el trabajo, la constancia, el sacrificio... son elementos definitorios del mundo del deporte, y que las marcas pueden aprovechar para reforzar su personalidad. Valores que, sin duda, resulta interesante asociar a la marca "Ávila Auténtica", entre los que hay que destacar el estilo de vida saludable asociado siempre a los deportistas y a la defensa que éstos hacen de los hábitos y alimentos saludables.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 4190/2279902 dotada con 25.000,00 euros para estos fines.

En su virtud, ratificando la propuesta del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo





Rural (17.06.20), conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (18.06.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios dirigidos a la formalización de contratos privados de patrocinio deportivo, con Entidades deportivas federadas cuya sede social se encuentre en la provincia de Ávila y con deportistas individuales federados que puedan acreditar el empadronamiento al menos de 1 año en la provincia de Ávila, que estén interesados y que presenten la solicitud.

SEGUNDO.- El presente programa se ejecutará con cargo a la partida 4190/2279902 del vigente presupuesto dotada con 25.000,00 euros.

TERCERO.- Las entidades deportivas y los deportistas dispondrán de un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP del citado acuerdo para presentar su solicitud, según el modelo que se incluye como anexo. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no ser beneficiarios de cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica por parte de la Diputación de Ávila.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se determinará la cuantía económica con la que se dotará cada uno de los contratos de patrocinio, la cual se calculará en función del número total de solicitudes presentadas y admitidas (aquellas que cumplan con los requisitos establecidos)

CUARTO.- Proceder a la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, así como a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

D./Doña , con D.N.I. n.º con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación , y en calidad de con N.I.F. n.º con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE:

1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día...de ... de 2020, por el que esta Diputación, expone la posibilidad de suscribir contratos privados de patrocinio deportivo, con Entidades deportivas federadas cuya sede social se encuentre en la provincia de Ávila y con deportistas individuales federados que puedan acreditar el empadronamiento al menos de 1 año en la provincia de Ávila.

2.- Que desea suscribir un contrato privado de patrocinio deportivo con la Diputación de Ávila, para contribuir en la difusión de la marca colectiva Ávila Auténtica.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la Entidad no se halla incurso en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica por parte de la Diputación de Ávila.

3.- Y asimismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo ello SOLICITA a V.I. la celebración de un contrato privado de patrocinio deportivo con la Diputación de Ávila.

En a
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. Área de Desarrollo Rural."





A.14.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS: “Bases Regulatoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2019)”. Aprobación (Expte. 4032/2020. Propuesta 26.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras conformada por el Diputado delegado del Área (26.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases Regulatoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2019)” que constan en el expediente de referencia, así como el informe técnico del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila.

Visto, asimismo, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 50.000,00 € en la partida 4520/762.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, fiscalizada por la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial (01.07.20).

*Visto, por último, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (18.06.20) y ratificando dicha propuesta, **se ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR las “Bases Regulatoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2019)” en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR los Anexos I, II, III, IV, y V elaborados conforme a las Bases según constan en el expediente.

TERCERO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.





CUARTO.- PUBLICAR las Bases aprobadas, y los Anexos que se elaboren según aquellas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES (EJERCICIO 2019)

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua (y tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso) y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.

Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.

Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).

Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.

Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.

GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.

GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

La ejecución de obras que requieran una planificación.

Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.

Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.

Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.

Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.

Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.

Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4520-76200 que asciende a 50.000 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.





La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra

Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.

Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra

Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable.

Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.

GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.

GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

o **GRUPO 3.1.** Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.

o **GRUPO 3.2.** Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantice el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación (www.diputacionavila.es).

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme al Anexo I.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (ANEXO I).

2. MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).

3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (ANEXO II):

a. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las





mediciones y los importes parciales.

5. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite la EXISTENCIA DE CONTADORES, ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso (ANEXO III).

6. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV).

7. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (ANEXO V).

8. En el caso que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean igual o mayor de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciara errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria. Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.





12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.

Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

A.15.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Regulatoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)" (Expte. 2992/2020. Propuesta 26.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20) y de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (26.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área (29.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

"Vistas las Bases Regulatoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)" que constan en el expediente de referencia, así como el informe técnico del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad





de 350.000,00 € en la partida 4520/762.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras,

En su virtud, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (18.06.20), conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (01.07.20) y ratificando la propuesta presentada (26.06.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR las “Bases Reguladoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)” en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR los Anexos I, II, III, IV, y V elaborados conforme a las Bases según constan en el expediente.

TERCERO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

CUARTO.- PUBLICAR las Bases aprobadas, y los Anexos que se elaboren según aquellas, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES (EJERCICIO 2020)

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua (y tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso) y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.

Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.

Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).

Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.

Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento





y aducciones.

GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.

GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

La ejecución de obras que requieran una planificación.

Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.

Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.

Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.

Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.

Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.

Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 4520-76200 que asciende a 350.000 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes

criterios:

Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra

Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.

Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra

Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable.

Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.

GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.

GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.

GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantice el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2020.





Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2% del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de agosto de 2020. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación (www.diputacionavila.es).

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme al Anexo I.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (Anexo I).
2. MEMORIA FINAL detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (Anexo II):
 - a. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
5. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite la EXISTENCIA DE CONTADORES, ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso (Anexo III).
6. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (Anexo IV).
7. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Anexo V).
8. En el caso que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean igual o mayor de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la





Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.

Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

A.16.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS: "Convocatoria de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia





(menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019. Aprobación justificaciones-reintegro Ayuntamientos (Expte. 1020/2019. Propuesta 26.06.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (26.06.20), conformada por el Diputado delegado del Área (29.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

"Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019.

Vistas, igualmente, las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, y resultando que la documentación presentada es conforme.

Vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (29.06.20), fiscalizada por la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial (29.06.20).

*Y en base a las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016, y las Bases que en su día fueron aprobadas, ratificando dicha propuesta, se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, correspondiente a las subvenciones concedidas a municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

Nº EXP. 2019	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL €	IMPORTE JUSTIFICADO €	DIFERENCIA €	INTERESES DE DEMORA €	IMPORTE A REINTEGRAR €
1106	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4.862,00	4.734,93	127,07	4,79	131,86
1171	DONVIDAS	4.631,00	4.625,35	5,65	0,21	5,86
1196	HERNANSANCHO	5.324,00	5.082,80	241,20	9,09	250,29
1203	HORCAJADA, LA	9.135,50	8.744,46	391,04	14,74	405,78
1287	OJOS-ALBOS	4.977,50	4.892,45	85,05	3,21	88,26
1304	PEÑALBA DE AVILA	5.093,00	5.079,91	13,09	0,42	13,51
	TOTAL	34.023,00	33.159,90	863,10	32,47	895,57





A.17.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Renovación del apartado de Correos de titularidad de la Diputación Provincial de Ávila.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del escrito recibido de la Oficina de Correos de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

A la vista de la comunicación recibida de la Oficina de Correos de Ávila (Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos- NIF A83052407), en el que se comunica que el servicio de apartado de correos del que esta Corporación es titular caduca el día 31 de mayo de 2020. Indicándose que para el uso de este servicio durante el próximo año se debe efectuar el pago de la cuota correspondiente (69,50 euros).

En su virtud, se ACUERDA:

PRIMERO.- *Prorrogar por un año la utilización del servicio de apartado de correos vigente entre esta Corporación y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, oficina de Ávila.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos de la cantidad de 69,50 euros, cuota (anual) por la prestación de este servicio que se extenderá durante el periodo 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

CUARTO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.18.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN. Bases de la convocatoria para la contratación temporal eventual de cinco enfermeros/as para el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" dependiente de la Diputación Provincial de Ávila y constitución de Bolsa de Empleo Extraordinaria (Expte 4238/2020. Propuesta 03.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos (03.07.20), conformada por el Diputado delegado del Área (03.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

A la vista de la urgente e inaplazable necesidad de cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Enfermería en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" para la cobertura de





las vacaciones y de distintos permisos y licencias del personal a su servicio, así como la necesidad de creación de una Bolsa Extraordinaria de Empleo de la categoría profesional de Enfermería.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, **se ACUERDA:**

- PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación temporal de cinco Enfermeros/as y constitución de una Bolsa de Empleo de Enfermería, como se señala en el Anexo.
- SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.
- TERCERO.-** Dar conocimiento de la presente convocatoria a las organizaciones sindicales en la primera Mesa de Negociación que se celebre.
- CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EVENTUAL DE CINCO ENFERMEROS/AS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA", DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral mediante contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, de 5 enfermeros destinados al Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" para la cobertura de periodos vacacionales, y la constitución de una Bolsa de Empleo de esta categoría con carácter extraordinario y urgente, para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.

La duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas tendrán una duración de 3 meses, con posibilidad de prórroga, al objeto de cubrir las vacaciones del personal del Centro Residencial y/o servir de refuerzo al citado personal.

Los contratos se formalizarán con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

La retribución será de 2.501,69 euros brutos mensuales, a lo que se añadirá la parte proporcional de la paga extra generada durante el periodo trabajado.

La jornada de trabajo de trabajo se desarrollará en régimen de turnicidad o noches, conforme a las instrucciones y el horario establecido para el conjunto de trabajadores del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". Al citado personal le será de aplicación el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Diplomatura, Licenciatura o Título de Grado en Enfermería.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su





homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Presentación de instancias.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.

- Copia auténtica del D.N.I.

- Copia auténtica de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.

- Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la Base SEXTA, de las que rigen el presente proceso selectivo.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

CUARTA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la designación del Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección podrá realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración señalados en la Base SEXTA.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la valoración provisional de los méritos alegados, así como solicitar la subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.





Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos, junto con la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, y formulará propuesta de contratación a órgano competente.

Las reclamaciones, en su caso, así como todos los anuncios y comunicaciones relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su caso, en la página web.

QUINTA. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El Tribunal de Selección estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. Baremo y criterios de valoración.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por servicios prestados como Enfermero/a en Residencias de Personas Mayores y Hospitales Psiquiátricos, de carácter público: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

2.- Por servicios prestados como Enfermero/a en Residencias de Personas Mayores y Hospitales Psiquiátricos, de carácter privado: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

La valoración de este apartado será de un máximo de 20 puntos.

Sólo se valorarán los servicios prestados en cuya documentación conste expresamente la prestación de servicios como Enfermero/a.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia auténtica de la siguiente documentación:

a) Certificado de vida laboral actualizado.

b) En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad pública: Certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Hospital u organismo en el que se hayan prestado los mismos debiendo figurar el tiempo de duración de los trabajos y la categoría profesional desempeñada.

c) En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad privada: copia auténtica de los contratos laborales de trabajo donde conste la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO)

Se valorarán las puntuaciones por las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la realización de los estudios necesarios para obtener la titulación de Enfermero/a o equivalente (ATS/DUE), hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.

2.- Por cada Sobresaliente: 0'75 puntos.

3.- Por cada Notable: 0'50 puntos.





Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia auténtica del expediente académico que se proponga a valoración.

C) FORMACIÓN

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materia de la plaza a cubrir, relacionados con geriatría o psicogeriatría, a razón de 0,010 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuando los cursos se puntúen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público, Colegios Profesionales y Asociaciones sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración, e impartidos dentro de los programas de Formación Continua.

No se puntuarán los cursos de menos de 20 horas lectivas ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración o su equivalente en créditos.

Para su valoración se habrá de aportar copia auténtica de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados, donde deberá constar expresamente la materia de que versen, en geriatría o psicogeriatría.

No se valorará ningún mérito alegado por los aspirantes que no se acredite en la forma establecida o con documentación distinta de la señalada en párrafos anteriores.

SÉPTIMA. Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación, declarando aprobados, a los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, y de persistir el empate, se valorará seguidamente por este orden, la mayor puntuación en el apartado B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO) y en el apartado C) FORMACIÓN.

Las puntuaciones, con los aspirantes aprobados serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, procediendo el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, los aspirantes seleccionados deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

a) Complimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Constitución de Bolsa de Empleo

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, el Tribunal establecerá una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, a los efectos de constituir una Bolsa extraordinaria de empleo temporal, a la que se acudirá cuando quede acreditado el agotamiento de la Bolsa de Empleo Ordinaria de la categoría profesional de Enfermería de la Diputación Provincial de Ávila, constituida en el año 2016.

Esta Bolsa estará integrada por todos los aspirantes que hayan presentado las correspondientes solicitudes de admisión al proceso selectivo en los términos señalados en las Bases anteriores de la convocatoria. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

Los aspirantes que hayan obtenido 0 puntos en el apartado de valoración de méritos, se incluirán en el listado de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "Q", en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.





A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en párrafos anteriores, y una vez agotada la Bolsa de Empleo Ordinaria del año 2016, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando la contratación laboral se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el contratado, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

NOVENA. NORMAS FINALES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila





para el ejercicio 2020, al Rugby Ávila Club. Formalización 15.06.2020 (Expte. 2827/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.06.20) del *“Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Rugby Ávila Club”*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 11.05.20).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio de colaboración Diputación-Escudería Milenio XXVII para la organización del Rally Diputación Ávila 2020. Formalización 19.05.2020 (Expte. 2785/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.05.20) del *“Convenio de colaboración Diputación-Escudería Milenio XXVII para la organización del Rally Diputación Ávila 2020”*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 11.05.20).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 a “Soy Ciclismo Club”. Formalización 19.06.2020 (Expte. 2281/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.06.20) del *“Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 a -Soy Ciclismo Club-”*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 25.05.20).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020. Aprobación concesión de subvención (Expte. 464/2020. Resolución 18.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020*, se aprueba la concesión de subvención, a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, por el importe que igualmente se indica, en base a los criterios establecidos –y ya aprobados- en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

PROGRAMA EMPLEO AGRARIO 2020 (MATERIALES)			
MUNICIPIO	TRAB.	TOTAL	EXPTE.
ADANERO	1	2.411,08 €	3240
ALDEASECA	4	3.167,05 €	3204
BARROMAN	7	3.923,02 €	3153
BERCIAL DE ZAPARDIEL	14	5.686,94 €	3146
BERNUY DE ZAPARDIEL	2	2.663,07 €	3214
EL BOHODON	1	2.411,08 €	3092
CABEZAS DE ALAMBRE	10	4.678,98 €	3163
CABEZAS DEL POZO	2	2.663,07 €	3149
CANDELEDA	31	9.970,76 €	3205
CANTIVEROS	2	2.663,07 €	3256
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	1	2.411,08 €	3154
CISLA	1	2.411,08 €	3257
CONSTANZANA	2	2.663,07 €	3164
CUEVAS DEL VALLE	5	3.419,04 €	3155
FLORES DE AVILA	3	2.915,06 €	3156
FONTIVEROS	5	3.419,04 €	3151
FUENTE EL SAUZ	4	3.167,05 €	3094
FUENTES DE AÑO	5	3.419,04 €	3228
GAVILANES	2	2.663,07 €	3287
GUISANDO	11	4.930,97 €	3157
HERNANSANCHO	1	2.411,08 €	3272
HORCAJO DE LAS TORRES	22	7.702,86 €	3380
EL HORNILLO	6	3.671,03 €	3266
LANGA	21	7.450,87 €	3148
LANZAHITA	6	3.671,03 €	3098
MADRIGAL ALTAS TORRES	38	11.734,69 €	3180
MAMBLAS	3	2.915,06 €	3099
MOMBELTRÁN	11	4.930,97 €	3150
MUÑOSANCHO	2	2.663,07 €	3277
NARROS DE SALDUEÑA	1	2.411,08 €	3170
NAVA DE AREVALO	29	9.466,78 €	3147
PAJARES DE ADAJA	1	2.411,08 €	3101
PALACIOS DE GODA	2	2.663,07 €	3095
PAPATRIGO	2	2.663,07 €	3097
PEDRO BERNARDO	6	3.671,03 €	3096
PEDRO RODRIGUEZ	4	3.167,05 €	3161
POYALES DEL HOYO	11	4.930,97 €	3115
RASUEROS	5	3.419,04 €	3100
SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	3.419,04 €	3152
SANTA CRUZ DEL VALLE	2	2.663,07 €	3158
SAN VICENTE DE AREVALO	14	5.686,94 €	3162
SINLABAJOS	2	2.663,07 €	3620
TIÑOSILLOS	62	17.782,43 €	3093
VILLAREJO DEL VALLE	8	4.175,01 €	3145
TOTALES	377	190.000,00 €	





B.5.- Comunicado del Diputado delegado de RRHH. Recordatorio del cese de las medidas establecidas en el Decreto de Presidencia, núm. 2020/1336, de 8 de junio de 2020, consecuencia de la finalización de la sexta prórroga del Estado de Alarma (Expte. 2333/2020. Comunicación 19.06.20).

Se dio cuenta a la Junta del comunicado emitido por el Diputado delegado de RRHH, en el que se recuerda el cese de las medidas establecidas en el Decreto de Presidencia, núm. 2020/1336, de 8 de junio de 2020, consecuencia de la finalización de la sexta prórroga del Estado de Alarma, en el que la ciudad de Ávila y su provincia pasarán a incorporarse a la denominada "nueva normalidad"; y, en consecuencia, las medidas excepcionales establecidas por esta Corporación y previstas en el Decreto de Presidencia, núm. 2020/1336, de 8 de junio de 2020, quedan sin efecto, recuperándose por tanto -a partir del lunes 22 de junio de 2020- la prestación presencial de los servicios y el horario habitual de trabajo, de 8:00 h. a 15:00 h.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila. Adjudicación (Expte. 3087/2020. Resolución 22.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Excm. Diputación de Ávila, a DISCOMTES ENERGÍA, S.L. (CIF.-B47336698), ello por el descuento 8,51% de en el precio semanal del gasóleo de calefacción a partir de los precios editados en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, de la semana en el que esté comprendido el día del suministro.

Igualmente, se dispone el gasto, con cargo a las partidas presupuestarias 2313/22103 y 9200/22103 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Adhesión a la plataforma de contratación del sector público a través de Gestiona de los expedientes de contratación del órgano de contratación. Solicitud alta del certificado de componente para la gestión del perfil del contratante (Expte. 3343/2020. Resolución 22.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se solicita el alta del certificado de componente para la gestión del perfil del contratante a través de la integración sistémica con la Plataforma de Contratación del Sector Público con sus expedientes electrónicos en la aplicación Gestiona para los expedientes del Órgano de Contratación-Presidencia (la entrada en producción de su perfil de contratante).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Expediente de modificación del contrato de servicios consistente en la "Limpieza Centro Residencial Infantas Elena y Cristina". Aprobación





(Expte. 4242/2017. Resolución 23.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el modificado del contrato de servicios consistente en la "*Limpieza Centro Residencial Infantas Elena y Cristina*", redactado por la Jefe del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades el día 23 de junio de 2020.

Asimismo, se inicia el expediente de modificación del contrato de servicios consistente en la "*Limpieza Centro Residencial Infantas Elena y Cristina*"; estableciendo que el modificado supone incremento de presupuesto inicial de 44.010,00 euros, sin IVA, 9.242,10 euros de IVA (21%), (53.252,10 euros, IVA incluido).

Igualmente, se solicita informe, sobre la procedencia del modificado, la Intervención de Fondos Provinciales, así como la retención de crédito oportuno; y también informe de la Secretaría General.

Por último, se da audiencia al contratista LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L. (LIMCASA, S.L.) para que, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad con la modificación.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Programa de reparación de caminos agrarios. Aprobación justificaciones, aprobación gasto y ordenación pago Ayuntamientos (Expte. 3593/2019. Resolución 23.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para el arreglo de caminos agrarios*, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, se aprueban las justificaciones presentadas por distintos Ayuntamientos, que –como anexo– se relacionan a continuación.

Igualmente se aprueba el gasto y ordena el pago, con cargo a la partida 4120.762.01 del Presupuesto General de la Corporación para 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CAMINOS AGRARIOS 2019 P-5		
AYUNTAMIENTO	EXPTE.	PAGO
BECEDAS	4924	2.020,09 €
COL ADO DE CONTRERAS	4495	1.996,50 €
CRESPÓS	4439	1.415,70 €
GRANDES Y SAN MARTÍN	4557	1.200,08 €
PEÑALBA DE AVILA	4581	2.400,00 €
DONVIDAS	4454	2.400,00 €
LANZAHITA	4436	2.400,00 €
CASASOLA	4423	2.400,00 €
CONSTANZANA	4264	2.400,00 €
AVEINTE	4784	2.400,00 €
VILLANUEVA DEL ACERAL	4472	2.400,00 €
MIJARES	4497	2.400,00 €
CUEVAS DEL VALLE	5036	2.400,00 €





OJOS ALBOS	4570	2.400,00 €
SINLABAJOS	4473	2.400,00 €
VILLAREJO DEL VALLE	4900	2.400,00 €
BECEDILLAS	4518	2.400,00 €
GALLEGOS DE SOBRINOS	4685	2.400,00 €
GILGARCÍA	4958	2.400,00 €
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4686	2.400,00 €
NAVALPERAL DE PINARES	4683	2.400,00 €
NAVALUENGA	4887	1.120,00 €
NAVAQUESERA	4365	2.400,00 €
TOTAL		50.952,37 €

B.10.- Liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-127 Acceso a Vinaderos". Aprobación (Expte. 3956/2019. Resolución 24.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-127 Acceso a Vinaderos" (contrato formalizado el 17 de julio de 2019), por importe de 7.024,07 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61903, ordenándose el pago a CYC VÍAS, S.L.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio Diputación de Ávila-Asociación Abulense del Síndrome de Down, gastos taller ocupacional de Arévalo. Aprobación pago anticipo 50% (Expte. 1611/2020. Resolución 24.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estima la solicitud presentada por la Asociación Abulense del Síndrome de Down, aprobándose el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en el Convenio.

En consecuencia, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago, a la Asociación Abulense de Síndrome de Down (C.I.F. - G05106083), del 50% de la subvención, por importe de 22.000 euros para los gastos del Taller Ocupacional de Arévalo con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 y 4.000 euros, para hacer frente a los desembolsos por transporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300; siempre que dicha Asociación se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio Diputación de Ávila-Asociación Abulense del Síndrome de Down, gastos taller ocupacional de Sotillo de la Adrada. Aprobación pago anticipo 50% (Expte. 1610/2019. Resolución 24.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.20) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estima la solicitud presentada por la Asociación Abulense del Síndrome de Down, aprobándose el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en el Convenio.

En consecuencia, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago del 50% de la subvención por importe veintidós mil euros (22.000€) para gastos del Taller Ocupacional de Sotillo de la Adrada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 y cuatro mil euros (4.000 €) para hacer frente a los desembolsos por transporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, a la Asociación Abulense de Síndrome de Down (C.I.F.- G05106083); siempre que dicha Asociación se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2020 (y anexo). Aprobación (Expte. 2698/2020. Resolución 24.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila, 2020*, y el anexo. Ambos documentos se transcriben a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

En Ávila, a xx de xxxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO, Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Y de otra, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Ávila y de la Excm. Diputación de Ávila respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

1. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

2. Que el Obispado de Ávila actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

3. Que la Excm. Diputación de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Que la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila se proponen, de este modo, actuar de consuno para la preservación del Patrimonio Histórico de la Iglesia previsto en los artículos XV y XVI del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, por ser asunto de tratamiento





mixto entre el Estado y la Iglesia.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Ávila y la Excm. Diputación de Ávila, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas situadas en la provincia de Ávila, excluida la capital, y que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

El Obispado de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2020.

La Diputación Provincial de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2020 con cargo a la partida presupuestaria, 3360/78003.

TERCERA.- El obispado realizará el "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Ávila" para el Convenio 2020, comprendiendo dicho plan las obras y porcentajes de financiación por las partes integrantes del convenio para cada una de las obras y formulará la correspondiente propuesta de aprobación del Plan a Diputación.

Previamente a la aprobación del Plan de Conservación por la Diputación, una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscriptoras, podrá estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio.

El Obispado será el organismo encargado de la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación, sin perjuicio de que en ésta puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se fuera a realizar la actuación prevista en el Plan, las Parroquias u otras Entidades afectadas.

CUARTA.- Además de lo previsto en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:

Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.

Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.

QUINTA.- Los Servicios Técnicos del Obispado serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que en estas funciones pueda existir con los Servicios Técnicos de la Diputación.

SEXTA.- La Diputación de Ávila aportará para el 2020 la cantidad de 60.000 € que serán distribuidos entre las obras que integran el Plan y con los porcentajes de financiación que se fijen en el mismo.

Para proceder al abono por la Diputación de Ávila de las cantidades fijadas en el Plan, el Obispado deberá presentar, antes del 4 de diciembre de 2020, la siguiente justificación:

Factura original por el importe correspondiente a la totalidad de la obra.

Certificación de obra y acta de recepción definitiva.

Certificado de no haber percibido más subvenciones para la misma finalidad.

No será necesario acreditar el pago de la factura si bien, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la aportación, deberá acreditarse por el Obispado el pago a la empresa que haya ejecutado la obra.

SEPTIMA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga anual previa petición del Obispado y aprobación de esta Diputación hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación siempre que concurran causas excepcionales que hayan impedido la finalización de las mismas en plazo.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DECIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.





Por el Obispado de Ávila

Por la Diputación de Ávila

Fdo.: José María Gil Tamayo

Fdo.: Carlos García González

CONVENIO BIPARTITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL OBISPADO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2020

LISTA DE OBRAS A REALIZAR

Nº	LOCALIDAD	OBRA A REALIZAR	DIPUTACIÓN	OBISPADO	TOTAL
1	GOTARRENDURA	Tejados	16.350,49 €	16.350,49 €	32.700,98 €
2	LA CARRERA	1ª Fase cubiertas	29.455,91 €	29.455,91 €	58.911,82 €
3	VILLANUEVA DEL ACERAL	Tejados y otros	14.193,60 €	14.193,60 €	28.387,20 €
TOTAL			60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

B.14.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Aprobación del texto-tipo (Expte. 68/2020. Resolución 24.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Dicho texto tipo se adjunta como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, Don Carlos García González y de otra Don Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €. La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba. Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento o Mancomunidad de..... Para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento o Mancomunidad que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

B.15.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa Regional de Detección en la provincia de Ávila, 2020. Formalización 24.06.20 (Expte. 2263/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.06.20) del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa Regional de Detección en la provincia de Ávila, 2020". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 25.05.20).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2020/2021. Aprobación borrador (Expte. 1727/2020. Resolución 25.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del *Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2020/2021*. El mismo se transcribe como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un





pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes Ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Ávila mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Ávila, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 18 de junio de 2020 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila destinada a incentivar la realización, durante los años 2020 y 2021, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Ávila, autorizada por Acuerdo de 18 de junio de 2020 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2020 y 2021, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 31 de agosto de 2020, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Ávila a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.





Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 18 de junio de 2020 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

-Año 2020: 0 €

-Año 2021: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Ávila aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Ávila deberá constar la obligación de los Ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2021, cuando la Diputación Provincial de Ávila justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Ávila remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 20 de octubre de 2021, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Ávila se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Ávila, correspondiendo a la citada comisión:

a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos.

b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.

c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Ávila mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 18 de junio de 2020 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO (Anverso)

D. , INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Ávila, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

Subvención concedida:

Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia).....

Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial

Pagos realizados por la Diputación Provincial





Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en a

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
Fdo.: D. Carlos García González

B.17.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 81/2020, de fecha 18 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 27/2020 (Expte. 4831/2019. Informe 25.06.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 27/2020. Sentencia nº 281/2020 (18.06.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Ascensores Zener Grupo Armoniza, s.l.u.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación por el impago de diversas facturas y sus correspondientes intereses, relacionadas con ascensores sobre los cuales esta Diputación suscribió en su momento los correspondientes contratos con la citada mercantil, ascendiendo la cantidad total reclamada a 11.245,47€.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Palacios Martín, en representación de la entidad, ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA S.L.U., defendida por el Letrado Sr. Román Fernández, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la parte recurrente a la Diputación Provincial de Ávila en exigencia del pago de facturas que se afirman adeudadas, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación, reconociendo y declarando el derecho de la parte recurrente a ser pagada por parte de la Diputación Provincial de Ávila en la cantidad de 13.676,21 euros con los intereses e indemnización de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que se solicitan en el fundamento de derecho sexto de la demanda, debiendo ser abonadas a la recurrente las facturas de mantenimiento de los elevadores, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (25.06.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de la misma al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento de la misma, a los





efectos pertinentes, al Servicio de Construcciones Civiles, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

B.18.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.2020 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de El Barraco 26.06.2020 (Expte. 3315/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (26.06.20) del *Convenio Diputación-Ayuntamiento de El Barraco por el que se subvencionará al citado Ayuntamiento la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020*. El mismo se reproduce -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

En el Palacio Provincial de Ávila, 26 de junio de 2020

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D. JOSÉ MARÍA MANSO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL BARRACO

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- *La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de EL BARRACO la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €. La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.*

SEGUNDO.- *Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba. Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.*





TERCERO.- El Ayuntamiento de EL BARRACO, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.20.- Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención a esta Diputación Provincial, para garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de esta Provincia, por cualquier causa sobrevenida y para realizar obras de abastecimiento y saneamiento. ACEPTACIÓN (Expte. 4079/2020. Resolución 26.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.06.20) por la que se acepta una subvención, en los términos previstos en la Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención a esta Diputación Provincial por importe total de 100.000,00 euros (anualidad 2020), para garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de esta Provincia, por cualquier causa sobrevenida y para realizar obras de abastecimiento y saneamiento.

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Mombeltrán 29.06.2020 (Expte. 3322/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.06.20) del *Convenio Diputación-Ayuntamiento de Mombeltrán por el que se subvencionará al citado Ayuntamiento la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020.* El mismo se reproduce -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Alcalde del Ayuntamiento de MOMBELTRAN

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:





PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de MOMBELTRAN la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €. La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba. Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de MOMBELTRAN, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.- El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.22.- Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, para el apoyo al estudio la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila, 2020. Formalización 25.06.2020 (Expte. 2032/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (25.06.20) del *Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, para el apoyo al estudio la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesiones JG 28.05.20 y 22.06.20).

La Junta toma conocimiento.

B.23.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas.- Lote I. Adjudicación (Expte.2088/2020. Resolución 30.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote 1 del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas, a favor de Infobibliotecas, S.L. (CIF.- B95437810), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada puntos (mejor valoración y no incurso en valor anormal o desproporcionado), por el precio de 26.528,07 euros, IVA incluido.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-503: Solosancho-Baterna". Aprobación (Expte. 4036/2020. Resolución





30.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: *"Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-503: Solosancho-Baterna"*, y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 208.605,42 euros y 43.807,15 euros de IVA (21%), siendo el total, 252.412,57 euros (IVA incluido); siendo valor estimado del presente contrato 208.605,42 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto técnico, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61948 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste)". Aprobación (Expte. 4021/2020. Resolución 30.06.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.06.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: *"Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste)"*, y elegir, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 125.619,83 euros y 26.380,16 euros de IVA (21%), siendo el total, 151.999,99 euros (IVA incluido); siendo valor estimado del presente contrato 125.619,83 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto técnico, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61947 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- En relación con el punto del orden del día 26.B.8.- relativo al expediente de modificación del contrato del servicio de limpieza del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, pregunta al Sr. Presidente por las razones que han justificado dicha modificación.

Sr. Presidente.- Responde que el expediente de modificación se justifica en el oportuno informe del departamento de Contratación; puntualizando a continuación la Sr. Díaz Morueco, diputada delegada del Área responsable del contrato, que el expediente del modificado se justifica en los sobrecostos originados por las tareas de desinfección que ha debido asumir el contratista, no previstos inicialmente en el contrato e impuestos por la crisis sanitaria COVID-19, que han supuesto una alteración sobrevenida e imprevisible del equilibrio económico del contrato.





C.2.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente para la convocatoria de la Mesa de Turismo.

Sr. Presidente.- Manifiesta que dará traslado de este requerimiento al diputado delegado del Área de Turismo para que proceda a su convocatoria.

C.3.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Pregunta al Sr. Presidente sobre si existe algún estudio o informe de valoración para la venta de inmuebles propiedad de la Diputación Provincial.

Sr. Presidente.- Responde que existe una valoración del inmueble: "Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios", encargada en previsión de que se pudiera plantear la posibilidad de enajenación del mismo.

C.4.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente solicitando informe del estado de ejecución del presupuesto corriente, habida cuenta del impacto que ha tenido en el mismo los gastos extraordinarios que ha habido que acometer por la crisis sanitaria COVID-19.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.

C.5.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente solicitando información sobre la apertura de la villa romana de San Pedro del Arroyo.

Sr. Presidente.- Señala que está anunciada una inversión de la Junta de Castilla y León, que contempla la musealización de dicha villa romana.

C.6.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente solicitando información sobre las actuaciones en los "Chozos de Navalosa."

Sr. Presidente.- El Sr. Presidente señala que se está trabajando en la formalización de un convenio anual por importe de 20.000 euros, a firmar con el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

